

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód. área: CTC SF-COR0
Cód. archivo: 01

Para: Empresas de Transporte, Comunidad Portuaria en General

ASUNTO: Cumplimiento Artículos 5° y 7° de la Resolución 009606 del 14 de noviembre de 2003. Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para los dispositivos especiales de sujeción de contenedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 769 de 2002.

Apreciados Señores,

El pasado 15 de junio de 2022 se expidió circular recordatoria del cumplimiento de la Resolución 009606, posteriormente el 28 de octubre de 2022 se expidió una segunda circular con el mismo asunto del presente comunicado, adicionalmente se ha realizado campaña por medio de entrega de volantes a los conductores en las puertas de acceso de las Terminales de SPRC y CONTECAR, se adjunta volate de la campaña al presente comunicado.

Con las anteriores acciones se ha observado que un gran porcentaje de las plataformas que ingresan están llegando con los twists lock asegurados, pero aún se presentan dispositivos de sujeción sin asegurar el contenedor por falta del mecanismo de aseguramiento de la palanca de giratoria de twist lock. Es por este motivo que nos permitimos informar que, a partir del 1 de abril de 2023, no se permitirá el ingreso de vehículos que no traigan los twists lock asegurados al contenedor y/o estos carezcan de mecanismo de aseguramiento de la palanca de giratoria.

A continuación, nuevamente volvemos a indicar unos ejemplos de los correctos Mecanismos de Fijación "Twist-Locks" con pestillo o mecanismo de aseguramiento de la palanca de la palanca giratoria:



Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.
Mamonal Km 1

Tel: +60 (5) 6571750 - Fax +60 (5) 6672995

www.puertocartagena.com, e-mail: archivo@contecar.com.co
Cartagena de Indias – Colombia



NIT 800.116.164-0

Por lo anterior se transcribe los artículos 5 y 7 de la Resolución 009606 del 14 de noviembre de 2003:

“Artículo 5º. Elementos básicos. Los dispositivos de fijación de contenedores deben tener como mínimo los siguientes elementos:

Una base horizontal capaz de soportar las esquinas inferiores de un contenedor completamente cargado en condiciones normales de transporte.

Un anillo fijo cuyo diseño permita el acople del dispositivo al orificio de la esquina inferior del contenedor a una altura no menor que el nivel de la superficie interna del acople, que garantice el montaje de diversos contenedores en la plataforma del vehículo.

Una palanca giratoria de accionamiento sujeta a la superficie que soporta el contenedor.

Un mecanismo de rotación de la palanca y aseguramiento en la posición deseada del dispositivo, el cual puede ser por ajuste a presión o roscado.” (subrayas son nuestras)

“Artículo 7º. Requerimientos para los dispositivos. Los dispositivos de fijación de contenedores deben cumplir los siguientes requisitos:

Los conos superior e inferior deben restringir el contenedor a movimientos verticales.

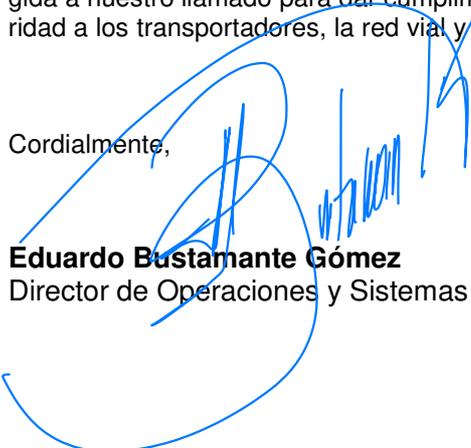
El anillo debe restringir los movimientos horizontales del contenedor.

El orificio en el cono superior identifica la orientación del dispositivo y facilita el manejo del mismo.

El mecanismo de fijación debe garantizar que el dispositivo permanezca en su lugar durante las operaciones de carga, descarga y transporte.” (subrayas son nuestras)

Nuevamente queremos agradecer al gremio transportador por su disposición y entendimiento en la acogida a nuestro llamado para dar cumplimiento a la resolución citada, que beneficia en términos de seguridad a los transportadores, la red vial y la ciudadanía en general.

Cordialmente,


Eduardo Bustamante Gómez
Director de Operaciones y Sistemas

Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.
Mamonal Km 1

Tel: +60 (5) 6571750 - Fax +60 (5) 6672995

www.puertocartagena.com, e-mail: archivo@contecar.com.co
Cartagena de Indias – Colombia